

EXPROPIACIÓN No. DE PROCESO: 11001310300920210012800 DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. DEMANDADO: JORGE ORLANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y OTROS ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Yenny Fernanda Escobar <yenny.escobarl@hotmail.com>

Vie 23/06/2023 10:00

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: laurisg185@hotmail.com <laurisg185@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (986 KB)

2. REGISTRO FOTOGRAFICO CONSTRUICCION VIA .pdf; 21-06-2023 RECURSO DE APELACION.pdf;

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: EXPROPIACIÓN

No. DE PROCESO: 11001310300920210012800

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

DEMANDADO: JORGE ORLANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

YENNY FERNANDA ESCOBAR LÓPEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Numero **1.030.625.211** expedida en Bogotá, Abogada en ejercicio y Portadora de la Tarjeta Profesional No **273.741** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **JORGE ORLANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, por medio del presente correo y estando dentro del término legal me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 15 de junio de 2023 y notificado en el estado del 20 de junio de 2023.

Atentamente,

YENNY FERNANDA ESCOBAR LÓPEZ

C.C No 1.030.625211

T.P 273741 del CSJ

Celular 3124715651

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: EXPROPIACIÓN

No. DE PROCESO: 11001310300920210012800

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

DEMANDADO: JORGE ORLANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

YENNY FERNANDA ESCOBAR LÓPEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Numero **1.030.625.211** expedida en Bogotá, Abogada en ejercicio y Portadora de la Tarjeta Profesional No **273.741** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **JORGE ORLANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 15 de junio de 2023, notificado en el estado del 20 de junio de 2023, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el numeral séptimo del auto de fecha 15 de junio de 2023, notificado en el estado del 20 de junio de 2023, este honorable Despacho ordenó:

Séptimo: En los términos del artículo 399-4 CGP, se ORDENA la entrega anticipada del inmueble objeto de expropiación. Para tal objeto, se COMISIONA al señor Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, del lugar de la ubicación del predio, a quien se dispone librar despacho comisorio con los insertos del caso. Por la secretaría del juzgado procédase de conformidad

Es preciso poner de presente que como se indicó en la contestación de la demanda, mi poderdante ya efectuó la entrega anticipada de la franja de terreno cuya expropiación se requiere dentro del proceso de la referencia, por lo cual la entidad demandante ya ejecutó la obra denominada Autopista Conexión Pacífico Tres La Virginia y la Manuela – La Pintada Autopistas para la Prosperidad, es decir, a la fecha la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ya hizo uso de los metros cuadrados de terreno objeto de litigio y de propiedad de mi poderdante, toda vez que el señor Jorge Orlando Ramírez de buena fe hizo la entrega del área de terreno solicitada en aras de que no se entorpezca el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la prevalencia del interés general sobre el particular.

Luego entonces, mi poderdante obrando de buena fe, aceptó entregar el predio de su propiedad para la ocupación y construcción del proyecto vial Autopista Conexión Pacífico 3, a la delegataria de la ANI, CONCESIÓN PACIFICO 3, hecho ratificado de manera incontrovertible con la actual construcción total del proyecto vial sobre el predio de propiedad de mi mandante.

Como prueba de mi afirmación adjunto ocho (08) fotografías tomadas el día 27 de enero de 2021, con inclusión de un ejemplar del diario La patria de fecha 27 de enero de 2021, que evidencian la construcción y uso actual de la vía sobre el área propiedad de mi mandante.

Lo anterior, también lo respaldo, con el siguiente link <https://youtu.be/RpLbA07Q9jk> en donde CONCESIÓN PACÍFICO 3, indica la ejecución de la obra, así mismo se evidencia en la siguiente imagen que este proyecto esta ejecutado en un 97%¹



Como se puede evidenciar la entrega anticipada de un inmueble es una medida cautelar, por razones de utilidad pública o interés social, bajo el supuesto de que la persona cuyo bien ha sido expropiado va a recibir una indemnización justa, previa al traspaso del dominio, lo cual si bien es cierto la entidad ya hizo el pago del valor indicado en el avalúo aportado con la demanda, el mismo no es un precio justo, lo cual se probará a lo largo del proceso. Así mismo, la figura de la entrega anticipada es una medida que permite en eventos en que no se configura una razón que justifique la expropiación por vía administrativa, si existen condiciones de riesgo de deterioro del bien, o de peligro para la vida o la salud de las personas o la necesidad de no postergar la finalización de un proyecto de utilidad pública o interés social, la entidad cuente con anticipación con el bien que será expropiado.

En el presente caso, no se configura ninguna de las situaciones antes indicadas, toda vez que como se ha manifestado de manera reiterativa, el inmueble fue entregado hace muchos años y la obra ya fue ejecutada, lo que está pendiente es el pago justo del precio por dicho predio objeto de expropiación, lo cual como se indicó con anterioridad el valor cancelado por el extremo actor no es un precio justo, lo cual se probará a lo largo del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito las siguientes

PETICIONES

1. Se revoque el numeral séptimo del auto de fecha 15 de junio de 2023 notificado en el estado del 20 de junio de 2023.
2. No se ordene la entrega anticipada del bien inmueble objeto de expropiación, en el entendido de que la obra para lo cual fue expropiado ya fue ejecutada, teniendo en cuenta lo mencionado con anterioridad.

¹ Tomado de: <https://pacificotres.com/es/avance-de-obra/>

PRUEBAS

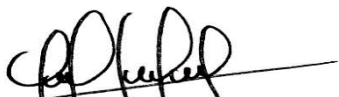
Pruebas documentales:

1. Registro fotográfico de la construcción de la AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO TRES LA VIRGINIA Y LA MANUELA – LA PINTADA AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD (concerniente en 8 fotos), en donde se evidencia la construcción de la vía en el predio de propiedad de mi poderdante.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 34 Sur No. 71f-20 y en el correo electrónico Yenny.escobarl@hotmail.com

Atentamente,



YENNY FERNANDA ESCOBAR LÓPEZ

C.C No 1.030.625211

T.P 273741 del CSJ

Celular 3124715651

Yenny.escobarl@hotmail.com







0:00







